



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° 0142 -2017-GRA/GR.

Ayacucho,

03 MAR 2017

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N°0917-2016-GRA/GR, en dos (02) fojas, sobre rectificación de acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N°0917-2016-GRA/GR, resolviendo aprobar la liquidación económica del contrato N°126-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación en la I.E. Mariano Bellido de la Localidad de Pomabamba, Distrito de María Parado de Bellido, Provincia de Cangallo - Ayacucho", precisando que el costo total de la obra es de S/.3'520,576.81 (Tres Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Seis con 81/100 Soles), con saldo de S/.133,256.62 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 62/100 Soles) a favor de contratista Consorcio San Cristóbal;

Que, de la lectura de la Resolución Ejecutiva Regional N°917-2016-GRA/GR, se advierte un error material de redacción, respecto a las fechas consignadas al Decreto N°6933-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N°005-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHN-PCRL, Oficio N°2003-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, donde por error



material se consignaron fechas correspondientes al año 2017; sin embargo éstos corresponden al año 2016;

Que, asimismo respecto al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°0917-2016-GRA/GR, por error se omitió precisar el término "**Contrato**" para designar literalmente los términos en los cuales se resuelve aprobar la liquidación económica del contrato N°126-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido debe entender como error material aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2016, el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°0917-2016-GRA/GR, de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual está redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Económica del N°126-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Mariano Bellido de la Localidad de Pomabamba, Distrito de María Parado de Bellido, Provincia de Cangallo – Ayacucho", realizado por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que el costo total de la obra es de S/.3'520,576.81 (Tres Millones Quinientos Veinte Mil Setenta y Seis con 81/100 Soles), con saldo de S/.133,256.62 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 62/100 Soles) a favor de contratista Consorcio San Cristóbal;



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Económica del **Contrato** N°126-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Mariano Bellido de la Localidad de Pomabamba, Distrito de María Parado de Bellido, Provincia de Cangallo – Ayacucho", realizado por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que el costo total de la obra es de S/.3'520,576.81 (Tres Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Seis con 81/100 Soles), con saldo de S/.133,256.62 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 62/100 Soles) a favor de contratista Consorcio San Cristóbal;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, las fechas erróneamente citadas en los documentos: Decreto N°6933-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N°005-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHN-PCRL y Oficio N°2003-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, consignado en el tercero, cuarto y quinto párrafos de los considerandos de la Resolución Ejecutiva Regional N°0917-2016-GRA/GR, señalando que corresponden al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°0917-2016-GRA/GR, de fecha 27 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)